con carácter inmediato a la previa formación y experimentación de una estadistica registral separada por cada término municipal de dicho Distrito Hipótecario.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenia y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

ORDEN de 7 de diciembre de 1977 por la que se 31194 concede la libertad condicional a 13 penados.

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General, y previo informes favorables de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced. de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condi-

cional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Antonio Oller Ortal, Antonio Tapia Valero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Marina Rey Mirón. Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Ramón

Del Centro Fentenciario de Cumplimiento de Burgos: Namon Aragón Fuertes.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Giuseppe
Amato Luis García Pardo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de MirasierraMadrid: Juan Honorato Cancio Escribano, Aurelio Ubiñas Infante.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: José Ramírez Forero, Luis García Pérez, Manuel Gutiérrez Martin.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Shan Michael Mc Guigan.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Rafael

comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE DEFENSA

31195

ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero don Juan Buergo Corteguera.

Exomo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Juan Buergo Corteguera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abgado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de noviembre de 1974 y 13 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Juan Burgo Corteguera, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco, dictadas en reposición, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos los efectos, o sea, doce trienios; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo propunciamos mendemos

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V.E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

31196

ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma, a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policia Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959, ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma, en la cuantía y con los efectos económicos que a cada uno se indican, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relaccionan. oiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de agosto de 1977: Sargento don Lorenzo Garcia Perea

cía Perea.

A partir de 1 de octubre de 1977: Sargento primero don Benito Rueda Torres, Sargento don Maximino Gercía Rodríguez.

A partir de 1 de noviembre de 1977: Sargento primero don Eduardo Almodóvar Moza; otro, don Hilario Merino Sainz; otro, don Leocadio González Arcones, otro, don Domingo Leo Berrocal; otro, don José Rocha Ballesteros; otro, don José Ortiz Carmona; Sargento don Enrique Pérez Marín; otro, don Justo Granero Córdoba; otro, don Jesús Varona Alonso; otro, don Aurelio González Camino.

A partir de 1 de diciembre de 1977: Sargento primero don

A partir de 1 de diciembre de 1977: Sargento primero don José Viña Peteiro; Sargento don Manuel Chouza Gayoso.

Incremento de pensión de 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de agosto de 1977: Brigada don Teodosio Huecas Serrano.

A partir de 1 de noviembre de 1977: Teniente don Basilio

Rivera Regodón; otro, don Manuel Nacarino Nevado.

A partir de 1 de diciembre de 1977: Brigada don Gregorio Suárez Prieto, Sargento primero don Antonio Elez-Villarroel González.

Incremento de pensión a 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de octubre de 1977: Brigada don Filiberto Gago Belloso, Sargento don José Alonso Gómez,
A partir de 1 de noviembre de 1977: Teniente don Luis Aranda Gil, Subteniente don Justo Patino González, Brigada don Evelio Castaños García, Sargento primero don Domingo Márquez García; otro, don Pablo Ucio González; otro, don José Partal Yago, Sargento don Francisco Cubero Povedano; otro, don Francisco Moreno Guillamón; otro, don Antonio Rivilla Galán; otro, don José Prieto Moya; otro, don Manuel Casbas Ara.

A partir de 1 de diciembre de 1977: Teniente don Severiano Romero Sánchez; otro, don Juan Gimeno Royo, Sargento pri-mero don Francisco Luis Robles, Sargento don Severiano Jarne Bellosta

Madrid, 1 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

31197

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el término municipal de Sopeira-Santorens (provincia de Huesca).

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución: «Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivos de las obras del proyecto 5-HU-239: Acondicionamiento de la Sección de Sopeira a Pont de Suert de la carretera N-230 de Tortosa a Francia por el Valle de Arán;

Recultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artícu-lo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le con-fiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente cuya relación detallada fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 261, de fecha 31 de octubre de 1975.
- 2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los Boletines según los casos.»

Lo que se hace público para  $g^{\circ}$ neral conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 25 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe, por de-legación, José López Babier.—12.172-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre-31198 teras de Alicante por la que se tija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras del «Proyecto: A-SV-1/78. Mejora local. Construcción de isletas y colocación de semáforos en Benidorm. C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. Tramo: Intersección con CC-3318, de Benidorm a Gandía por Pego, en el término municipal de Benidorm», por el procedimiento de urgencia, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la misma de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titu-Esta Jelatura ha resuleito convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Benidorm, el día 18 del mes de enero próximo, a las once (11) horas de su mañana, para proceder al levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de a obra mencionada, sin perjuicio de practicar conocimiento de terreno si así se estimara a petición de parte interesada.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmenta, o nor medio de anoderado notarial para efectuar en su

mente, o por medio de apoderado notarial, para efectuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos

su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendose hacer acompañar, si así lo estima oportuno y a su costa, de Perito y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes, en su calidad de afectados por la expropiación.

Alicante, 16 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe, Ramón García Larrañaga.—13.302-E.

## RELACION DE PROPIETARIOS QUE SE CITAN

Númer <b>o</b>	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1-2	Manuel Guillén Sastre	Avenida María Cristina, 5, 2.º Valencia-1	782
3	Alfonso Puchades Jou	cante)  Edificio La Gavina, Avenida de Alcoy, s/n. Beni-	563
4		dorm (Alicante)  Tomás Ortuño, 96, Benidorm (Alicante)	695 712
	, command do 110plotation Edition Intain,	Total superficie a expropiar	2,752

## 31199

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir por la que se tija fecha para el levanta-miento de actas previas a la ocupación de las finmento de actas pervias a la ocupación de las tin-cas afectadas por la obra: proyecto de conducción presa de El Gergal-Carambolo y estación de bombeo de Camas. Abastecimiento de agua a Sevilla y un grupo de poblaciones ligadas al abastecimiento de dicha capital en los términos municipales de Ca-mas y Castilleja de la Cuesta, provincia de Sevilla.

Declarada por el Consejo de Ministros en su reunión de 20 de febrero de 1976 la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la conducción presa El Gergal-Carambolo, que forma parte de la ampliación del abastecimiento de aguas a Sevilla, e incluidas tales obras en el Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1983, y prorrogado el Decreto de 15 de junio de 1973, lo que supone la implícita declaración de urgencia en la ejecución de tales obras es aplicable a las mismas el procedimiento exprotales obras, es aplicable a las mismas el procedimiento expro-piatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los titulares y propieta-rios de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de inte-

reses económicos personales y directos sobre las fincas que más abajo se indican al levantamiento de las actas previas, los días y horas que se indican en la relación que se acompaña, para lo cual se celebrará una reunión en las Alcaldías respectivas, trasladándose, si fuera preciso, al terreno. A dicho acto pueden hacerse acompañar de Peritos y Notarios, cuyos gastos corón de au corre serán de su cargo.

serán de su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán aportar
la titulación que crean ostentar, nota simple del Registro de
la Propiedad, así como podrán formular por escrite ante esta
Comisaría de Aguas las alegaciones que estimen pertinentes
para subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación, debiendo significar que en esta Comisaría existe descripción gráfica de los
bienes afectados por la urgente ocupación. Todo ello de acuerdo
con el artículo 56 del Peglamento de Expropiación Forzosa de
28 de abril de 1957. 26 de abril de 1957.

La «Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S. A.» (EMASESA), asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley y Reglamento

de Expropiación Forzosa.

Sevilla, 13 de diciembre de 1977. — El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.—13.314-E.